

IEEBC/CDE03/16/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 3 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 3 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Congreso Local	Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Decreto 36	Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Departamento	Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Modelo Operativo	Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1
KP

Reglamento

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEL

Persona Supervisora Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024, y prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras. La citada reforma, en su transitorio octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.
2. **B. Reforma a la Ley General.** En fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en el mismo medio de difusión el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley General*, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al *INE* para la supervisión de estos procesos.

3. **C. Reforma del Poder Judicial.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el *Decreto 36* mismo que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Noveno, el plazo de noventa días naturales a efecto de que el *Congreso Local* realice las adecuaciones a la leyes locales que correspondan para su cumplimiento, y a su vez, facultó al *Instituto Electoral* para emitir los acuerdos necesarios en cuanto a su competencia, previo a la armonización de la legislación secundaria.
4. **D. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
5. **E. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
6. **F. Acuerdo IEEBC/CGE08/2025.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.
7. **G. Acuerdo IEEBC/CGE10/2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, por el que emitió el Calendario del *PELE 2025*.
8. **H. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional Única.** En fecha 5 de febrero de 2025, el Consejo General de *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG57/2025, por el que emitió el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el *PEEPJF 2024-2025* y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

9. **I. Convocatoria a las consejerías distritales.** En fecha 12 de febrero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE17/2025, por el que convocó a las consejerías electorales distritales para la instalación de los *Consejos Distritales* durante el *PELE 2025*.
10. **J. Designación o ratificación de cargos vacantes en las *Consejos Distritales*.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE56/2025, por el que designó o ratificó, según correspondió, a las personas propuestas a los cargos vacantes de consejerías electorales de los *Consejos Distritales*, así como la conformación de la lista de reserva durante el *PELE 2025*.
11. **K. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objetivo de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.
12. **L. Personal con acceso a la bodega electoral.** En fecha 21 de abril de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE03/03/2025, mediante el cual designó al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*.
13. **M. Remisión del *Modelo Operativo* al *INE*.** En fecha 7 de mayo de 2025, el *Instituto Electoral* por conducto del *Departamento*, remitió a la Junta Local Ejecutiva del *INE* en la entidad, el oficio IEEBC/SE/1744/2025, mediante el cual trasladó para su revisión los Proyectos de *Modelo Operativo* de los 17 *Consejos Distritales*
14. **N. Personal adicional con acceso a la bodega electoral.** En fecha 15 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE03/11/2025, por el que habilitó personal adicional con acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*.

15. **O. Recepción de observaciones al *Modelo Operativo*.** En fecha 20 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* recibió la Circular IEEBC/SE/031/2025, mediante la cual, en lo que interesa, el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral*, traslada para su atención el oficio INE/BC/JLE/VE/1690/2025, mismo que contiene las observaciones realizadas al *Modelo Operativo* por parte de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California.

CONSIDERANDOS

16. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local*; 5, fracciones I y III; 8, 36, fracción IV; y 46, fracciones III y V; 64, 65, 72, 73, fracción I, de la *Ley Electoral*; 5, numerales 1 y 2; 6, 8, numeral 1, fracción I, inciso b); y 10, numeral 1, inciso d), del *Reglamento*; este *Consejo Distrital* como órgano operativo del *Instituto Electoral*, es competente para intervenir en la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; y por tanto, para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de cumplir y hacer cumplir la normativa electoral, y los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales.
17. Además, con fundamento en el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, está facultado para efectuar la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla una vez concluida la Jornada Electoral, de conformidad al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mencionado Reglamento.
18. En ese sentido, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del *Decreto 36*, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

19. Por otra parte, en términos del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, se hizo extensiva la facultad referida en el párrafo anterior a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos de este *Instituto Electoral*, entre ellos los *Consejos Distritales*, para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*; por lo que a partir de una interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa ya citada, es inconcuso que este *Consejo Distrital* cuenta con las atribuciones necesarias para aprobar el *Modelo Operativo*, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en el *PELE 2025*.
20. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha *Constitución*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
21. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y

h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

22. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
23. **IV. Atribuciones del *Instituto Electoral* en materia electoral.** A partir de la creación del Sistema Nacional de Elecciones en 2014, cuya rectoría corresponde al *INE*, se estableció un esquema de competencias claramente definidas tanto para dicha autoridad nacional como para los *OPLE*, siendo estos últimos los encargados de organizar las elecciones locales en las entidades federativas. Al respecto, y concretamente por lo que se refiere a atribuciones, el artículo 104, numeral 1, de la *Ley General*, enlista las funciones que corresponde ejercer a los *OPLE*.
24. Sin embargo, derivado de la aprobación del *Decreto 36*, se adicionaron diversas atribuciones para el *Instituto Electoral*, descritas en el párrafo tercero del apartado B, del artículo 5 de la *Constitución Local*, a saber:
- I. Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;
 - II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
 - III. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;
 - IV. **Preparar de la Jornada Electoral;**
 - V. **Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;**
 - VI. **Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;**
 - VII. **Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;**
 - VIII. Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;
 - IX. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el *INE*, y

7 KP

XI. Las demás que determinen las leyes aplicables.

25. **V. Regulación normativa de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.** De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra al menos, por los órganos siguientes:

“Artículo 36.- El Instituto Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:
 - a) La Presidencia del Consejo General;
 - b) La Junta General Ejecutiva, y
 - c) La Secretaría Ejecutiva.
- III. Órganos técnicos, que son:
 - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;
 - b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
 - c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General
- IV. **Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.”**

26. Bajo esa tesitura, en aras de dotar de mayor claridad el presente instrumento, resulta viable desarrollar el marco de actuación general de los *Consejos Distritales*, en los términos siguientes:

27. El artículo 5 del *Reglamento*, establece de manera clara la responsabilidad de los *Consejos Distritales* dentro de los procesos electorales. En términos generales, señala que son órganos operativos que actúan bajo la dependencia del *Consejo General*, el cual es la máxima autoridad del *Instituto Electoral*. Esto implica que su actuación está sujeta a las directrices, lineamientos y acuerdos que dicho Consejo determine. Su responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia territorial, comprende la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales.

28. Atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la *Ley Electoral*, los *Consejos Distritales* celebrarán sesión de instalación, previa convocatoria de su Presidencia, con el objeto de preparar el proceso electoral. El propósito principal de esta sesión es dar inicio formal a los trabajos del proceso electoral en el ámbito local, y dicha sesión debe cumplir con los siguientes actos:
- I. Tomar la protesta de Ley a las consejerías electorales;
 - II. Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - III. Declarar formalmente instalado el Consejo Distrital Electoral;
 - IV. Designar a la Secretaría Fedataria, y
 - V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
29. Además, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la *Ley Electoral*, una vez instalados los *Consejos Distritales*, sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidencia y en forma extraordinaria cuando se estime necesario.
30. **VI. Clausura de las casillas y remisión del expediente a los *Consejos Distritales*.** Al respecto, el artículo 240 de la *Ley Electoral* precisa que, a partir de la hora de clausura de las casillas, las presidencias de las mesas directivas de casilla, bajo su responsabilidad, entregarán al Consejo Distrital Electoral que corresponda, los paquetes y expedientes dentro de los plazos siguientes:
- I. Inmediatamente cuando se trate de casillas urbanas, y
 - II. Hasta seis horas cuando se trate de casillas rurales.
31. Por su parte, el primer párrafo del artículo 241 de la *Ley Electoral*, establece que el Consejo Distrital Electoral que corresponda, previamente al día de la elección, **podrá determinar la ampliación de los plazos de recepción de paquetes y expedientes de casilla, para aquellas que lo justifiquen.**
32. Además, el diverso 243 de la *Ley Electoral*, prevé que los órganos operativos del *Instituto Electoral* **podrán acordar un mecanismo para la recolección y recepción de los paquetes electorales de las casillas cuando fuere necesario.**

33. **VII. Mecanismos de recolección.** En términos de la normativa aplicable se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas¹.
34. Es importante mencionar, que de conformidad al artículo 329 del *Reglamento de Elecciones*, los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:
- I. **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
 - II. **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo (...)
 - III. **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** Mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. (...)
35. **VIII. Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.** Adicionalmente, el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del *INE* y del *OPLE*, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que

¹ Artículo 327 del *Reglamento de Elecciones*.

se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del *INE* y de los *OPLE* se ajusten a lo establecido en la *Ley General* y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

36. Asimismo, en las elecciones concurrentes, los *OPLE* podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los *SEL* y *CAEL* para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
37. En la especie, resulta importante citar lo que dispone el referido Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, en el apartado de Actividades Previas, numeral 1:

"1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio."

38. **IX. Determinación de este Consejo Distrital.** Como ya se refirió, a partir del 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*; en virtud de que el artículo 5, fracciones I y III, de la *Ley Electoral*, dispone que los órganos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos que establece la *Constitución General* y la *Constitución Local*.

39. Por tanto, resulta necesario que este órgano operativo emita el Acuerdo de mérito para para aprobar el *Modelo Operativo*, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en el *PELE 2025*; ajustándose de manera estricta a lo establecido en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*.
40. Al respecto, es dable puntualizar que la fecha originalmente prevista en el Calendario del *PELE 2025* para aprobación del *Modelo Operativo* era a más tardar el 18 de mayo de 2025, no obstante, la misma dinámica del proceso, aunado a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*, ha propiciado un corrimiento en las actividades, responsabilidad en el ámbito de su competencia, de los órganos operativos.
41. Bajo esa tesitura, el área correspondiente ha llevado a cabo la solicitud de modificación de la actividad de mérito, justificando su nueva fecha, sin que ello represente un desfase sino una reprogramación, información que podrá visualizarse en el informe de seguimiento al Calendario Electoral.
42. Precisado lo anterior, anexo a este Acuerdo, se presenta el *Modelo Operativo* a seguir para llevar a cabo la recepción de los paquetes electorales correspondientes a este *Consejo Distrital*, el cual cuenta con un esquema operativo eficiente en la recepción de paquetes.
43. Así, el *Modelo Operativo* que se propone, toma como base una serie de variables, mediante las cuales se pretende realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales y estar en aptitud de garantizar los tiempos establecidos en la *Ley Electoral* para dichos actos, siendo las siguientes:

1. Objetivos;
2. Información básica;
3. Modelo Operativo Distrital;
4. Tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción;
5. Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales;
6. Requerimientos materiales para la recepción de paquetes;
7. Proyección de costos de la potencial aplicación del Modelo Operativo;
8. Programación de implementación del Modelo Operativo;
9. Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales, y;
10. Recepción de paquetes competencia de otro órgano.

44. Las variables señaladas en el párrafo anterior se encuentran debidamente desarrolladas en el anexo único del presente Acuerdo. Cabe destacar, que en lo que respecta al denominado Modelo Operativo Distrital, se propone que el personal que apoyará en esta actividad se distribuya en los términos siguientes:

Tabla 1. Funcionariado necesario con base en el Modelo Operativo Distrital

Cargo	Cantidad	Funcionariado
Auxiliares de recepción	10	Consejerías electorales, Delegación distrital y Asistencia de oficina y campo
Auxiliares de orientación	5	Asistencia de oficina y campo y SEL
Auxiliares de traslado	5	Personas Técnicas electorales y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares generales	10	SEL y CAEL
Auxiliares de bodega	2	Personal designado por cada consejo distrital
Total	32	

Fuente: Elaboración propia.

45. Aunado a lo anterior, es necesario contar con un modelo a seguir para la recepción de paquetes electorales, así como contar con los recursos humanos que permita realizar dicha actividad en los tiempos idóneos para su oportuno cumplimiento. En virtud de ello, se somete a consideración la aprobación del siguiente listado de personas, con la finalidad de satisfacer todos los cargos necesarios para la recepción de paquetes:

Tabla 2. Personal propuesto para la recepción de paquetes

No.	Nombre completo	Puesto	Cargo conferido
1	Gabriela Eloisa García Pérez	Consejería Numeraria	Auxiliar de Recepción
2	Carlos Alexis Uriarte Camacho	Consejería Numeraria	
3	Rosa Icela Navarro Gómez	Consejería Numeraria	
4	Sonia Guadalupe Parra Campos	Consejería Numeraria	
5	María Teresa Villegas González	Consejería Numeraria	
6	Omar Felipe Payan Díaz	Consejería Numeraria	
7	Yesica Nohemí Zamorano Noriega	Asistencia de oficina y campo	
8	José Carmen Sigala Panagua	Asistencia de oficina y campo	
9	Reyna Villaseñor Sánchez	Asistencia de oficina y campo	
10	Dante Ortega Puente	Asistencia de oficina y campo	
11	Yesica Nohemí Zamorano Noriega	Asistencia de oficina y campo	Auxiliar de Orientación
12	Reyna Villaseñor Sánchez	Asistencia de oficina y campo	
13	Daniela Sanchez Enriquez	SEL	
14	Vanessa Verdugo Mora	SEL	
15	María Magdalena Rentería López	SEL	
16	Aaron Ali Silva Angulo	Técnico Electoral	Auxiliar de Traslado
17	Liliana Aceves Morena	Técnico Electoral	
18	Yesica Nohemí Zamorano Noriega	Asistencia de oficina y campo	
19	José Carmen Sigala Panagua	Asistencia de oficina y campo	
20	Reyna Villaseñor Sánchez	Asistencia de oficina y campo	
21	Jesús Escalante León	CAEL	Auxiliares Generales
22	Diego Iván Espinoza	CAEL	
23	Julio Cesar Contreras del Carmen	CAEL	
24	Alejandro López Torrez	CAEL	
25	Kevin Daniel Rodríguez Carrillo	CAEL	
26	Fernando Frausto García	SEL	
27	Julissa Chávez González	CAEL	
28	Atenas Deidre Rodríguez Castro	CAEL	
29	Luis Leonardo Burgos	SEL	
30	Luis Enrique Calixtro García	CAEL	

Fuente: Elaboración propia.

46. En lo que respecta a los Auxiliares de Bodega, es de mencionarse que este *Consejo Distrital*, a través de los Acuerdos IEEBC/CDE03/03/2025 e IEEBC/CDE03/11/2025, designó al personal que tendrá acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*, así como personal adicional, respectivamente, siendo el siguiente:

Tabla 3. Personal con acceso a la bodega electoral

No.	Nombre completo	Puesto	Cargo conferido
1	Aaron Ali Silva Angulo	Técnico Electoral	Auxiliar de Bodega
2	Álvaro Pino Ivañez	Enlace Técnico	
3	Fernando Lamas Zarate	Delegado Municipal	
4	Jose Carmen Sigala Paniagua	Asistencia de oficina y campo	
5	Liliana Aceves Morena	Técnico Electoral	
6	Yesica Nohemí Zamorano Noriega	Asistencia de oficina y campo	
7	Reyna Villaseñor Sánchez	Asistencia de oficina y campo	
8	Dante Ortega Puente	Delegado Distrital	

Fuente: Elaboración propia.

47. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los cargos enlistados, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renunciaciones, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean designadas en las calidades que correspondan, en los términos y consideraciones señaladas en la presente determinación, lo anterior sin que medie acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas.
48. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital*, efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.

49. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en términos del Anexo Único y Considerando IX del presente Acuerdo, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Fedataria de este Consejo Distrital Electoral, a fin de que prevea lo necesario para que las personas referidas en el considerando IX del presente Acuerdo, se les dote de un gafete de identificación que portarán hasta que se reciba el último paquete electoral.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación al Departamento de Procesos Electorales, por conducto del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

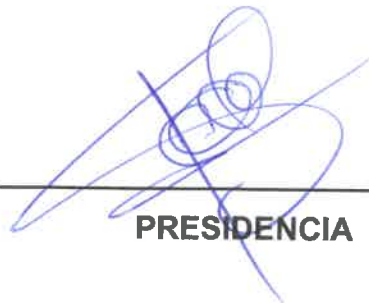
CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

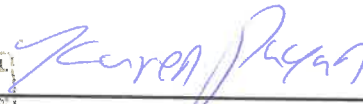
SEXTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Segunda sesión ordinaria del Consejo Distrital Electoral 3, vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 23 de mayo de 2025; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las consejeras y los consejeros electorales: **Gabriela Eloisa García Pérez, Carlos Alexis Uriarte Camacho, Rosa Icela Navarro Gómez, Sonia Guadalupe Parra Campos** y de la Presidencia, Julio César León Prieto



PRESIDENCIA



SECRETARÍA FEDATARIA



**MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCION DE
PAQUETES ELECTORALES AL TERMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025


JCP

CONTENIDO

I. Introducción	4
II. Marco normativo	5
III. Objetivos	7
a) Objetivo general	7
b) Objetivos específicos	7
IV. Información básica	7
V. Modelo operativo distrital.....	9
Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales	14
Requerimientos materiales para la recepción de paquetes	16
Proyección de costos de la potencial aplicación del <i>Modelo Operativo</i>	16
Programación de implementación del <i>Modelo Operativo</i>	17
Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales.....	30
Recepción de paquetes competencia de otro órgano.....	30
Anexos.....	32

KP

GLOSARIO

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
COE	Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRYT	Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes
DPE	Departamento de Procesos Electorales.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDCS	Mesa Directiva de Casilla Seccional.
Modelo Operativo	Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.
SIRACOD	Sistema del Registro de Actas y Cómputos Distritales

I. Introducción

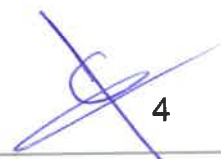
Derivado de la reforma constitucional en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024; la mayor parte de las autoridades electorales del país, tanto administrativas como jurisdiccionales, se encuentran inmersos en la preparación de un proceso electoral inédito; que plantea numerosos desafíos al sistema electoral en su conjunto, y que solo podrán superarse a partir de una adecuada planeación, previsión y reglamentación de las distintas etapas que lo componen.

Al respecto, derivado de la ulterior reforma a la *LGIFE*, se estableció en el artículo 494, numeral 3, que tanto el *INE* como los *OPE* en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Así, el estado de Baja California no es la excepción, pues desde el 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.

Cabe resaltar que, a diferencia de otros procesos electorales, para el *PELE 2025* no habrá escrutinio y cómputo de resultados en las *MDCS*, por lo que la obtención de los primeros resultados electorales se realizará en los Consejos Distritales, durante los cómputos distritales.

De ahí que, resulta imperativo que, a través del presente *Modelo Operativo*, se dote a los *Consejos Distritales* de las herramientas necesarias para desarrollar adecuadamente el procedimiento de recepción, depósito y custodia de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la


4 

Jornada Electoral; y con ello se brinde certeza jurídica a cada una de las etapas subsecuentes.

II. Marco normativo

- **CPEUM.** El artículo 41, base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los *OPLE*, en los términos que para ello establece dicha normatividad.
- **Constitución Local.** El artículo 5, apartado B, dispone que el *Instituto Electoral* es el encargado de la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judicial, así como de los Ayuntamientos, que éste es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía. Asimismo, advierte que, dentro de sus actividades, se encuentran las siguientes;

I.- Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

III.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;

IV.- Preparación de la Jornada Electoral;

V.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;

VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;

VII.- Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;

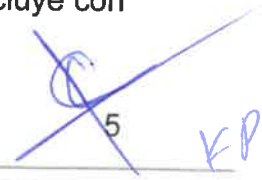
VIII.- Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;

IX.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

X.- Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral; y

XI.- Las demás que determinen las leyes aplicables.

- **LGIPE.** El artículo 225, numeral 5 dispone que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los *Consejos Distritales* y concluye con


5 KP

los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del *INE*, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 299, numerales 1 y 2, establecen los plazos para entregar los paquetes y los expedientes de casilla a los *Consejos Distritales*, una vez clausuradas las casillas.

El artículo 304 de la citada legislación, dispone el procedimiento para llevar a cabo la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla.

El artículo 307, numeral, inciso a), que los *Consejos Distritales* autorizarán al personal necesario para garantizar la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales.

- **Reglamento de Elecciones.** El artículo 383 advierte que, una vez concluida la jornada electoral, la recepción, el depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido en el Anexo 14 de dicho ordenamiento.
- **Ley Electoral.** El artículo 73, fracción X, establece que los *Consejos Distritales*, dentro del ámbito de su competencia, tendrán, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir esta Ley, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales.

El artículo 240, precisa que, a partir de la hora de clausura de las casillas, las presidencias de las mesas directivas de casilla seccional, bajo su responsabilidad, entregarán al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y expedientes dentro de los plazos siguientes:

- Inmediatamente cuando se trate de casillas urbanas, y*
- Hasta seis horas cuando se trate de casillas rurales.*

- Por su parte, el párrafo segundo del artículo 241, establece que los *Consejos Distritales* adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
- El artículo 248 desarrolla el procedimiento para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los *Consejos Distritales*.

III. Objetivos

a) Objetivo general

Presentar el *Modelo Operativo* con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente y seguro en la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla.

b) Objetivos específicos

- Contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el operativo de recepción de paquetes electorales en los *Consejos Distritales*, observando las normas establecidas para tal efecto;
- Llevar a cabo el registro, control y resguardo de los paquetes electorales en los *Consejos Distritales*;
- Asegurar el flujo continuo de paquetes electorales al interior de las sedes de los *Consejos Distritales* para su reingreso y resguardo en la Bodega Electoral.

IV. Información básica

El *Modelo Operativo* determina los datos a partir de los cuales se proyecta el número de mesas de recepción de paquetes electorales a instalar en la sede de los *Consejos Distritales*, de acuerdo a las siguientes variables:

- a) **Número total de casillas aprobadas:** Con base a la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California, mediante el oficio INE/BC/JLE/VE/1255/2025, de fecha 26 de abril de 2025, se tiene que a tal fecha las Juntas Distritales del *INE* en Baja California aprobaron un total de 2,625 casillas electorales a instalarse en el *PELE 2025*, distribuidas entre los *Consejos Distritales* en los siguientes términos:

Tabla 1. Casillas aprobadas para el *PELE 2025*.

Distrito Electoral Local	Tipo de casilla			Total de casillas por Distrito Electoral Local
	Básica	Contigua	Especial	
01	114	26	0	140
02	94	29	1	124
03	185	7	1	193
04	117	26	0	143
05	122	19	0	141
06	102	31	0	133
07	169	9	0	178
08	89	48	0	137
09	152	18	1	171
10	210	10	1	221
11	100	32	0	132
12	125	31	0	156
13	103	39	0	142

14	177	17	1	195
15	106	47	0	153
16	108	31	1	140
17	80	45	0	125
TOTAL	2,153	465	6	2,624

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida del Oficio INE/BC/JLE/VE/1255/2025.

- b) **Registro de hora de recepción de paquetes electorales:** A fin de que al término de la recepción de los paquetes electorales se levante el acta circunstanciada que precisa el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, en la cual se deberá incluir entre otras cuestiones, la hora de recepción de estos; dado que resulta indispensable contar con un control para el debido registro de la hora conforme dichos paquetes electorales sean recibidos en la sede de los *Consejos Distritales*; esto en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.

En virtud de lo anterior, el *DPE*, a través de la *COE*, pondrá a disposición del consejo distrital correspondiente el “formato para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales en sede distrital”, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 1**, a manera de apoyo para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales al término de la jornada, toda vez que dicha información también puede ser obtenida de la copia del recibo que se le extienda al funcionariado de *MDCS*.

V. Modelo operativo distrital

- a) **Mesas de recepción:** De acuerdo con lo establecido por el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes que entreguen las presidencias de *MDCS*, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

Bajo ese tenor y considerando la información proporcionada por la *JLE*, respecto a la aprobación del número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en la entidad, así como el estudio de la recepción de paquetes en procesos anteriores, se instalarán las mesas de recepción conforme a la siguiente:

Tabla 2. Mesas de recepción a instalarse en el Consejo Distrital 03.

Distrito	Casillas aprobadas	Mesas de recepción	Puntos de recepción
03	193	5	10

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Adicionalmente a la proyección de mesas de recepción expuesta en la tabla anterior, se considerará la instalación de al menos cinco mesas receptoras, cada una con dos puntos de recepción, dando un total de diez puntos, para recibir los paquetes electorales provenientes de los CRYT, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección.

b) Funcionariado que intervendrá: A efecto de prever una óptima logística del *Modelo Operativo*, se presenta una lista con el funcionariado que intervendrá indistintamente en la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital, considerando personal adicional en caso de que sea necesario.

Asimismo, el artículo 383, numeral 2 del *Reglamento de Elecciones*, establece que, en elecciones concurrentes, los *OPLE* podrán, mediante acuerdo de los *Consejos Distritales*, autorizar la participación de *SEL* y *CAEL* para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales, razón por la cual han de considerarse para dicha actividad.

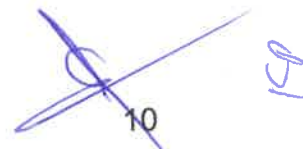


Tabla 3. Personal autorizado a auxiliar indistintamente en la recepción y depósito de paquetes electorales.

Funcionariado	Cantidad
Consejerías Electorales	7
Delegado distrital	1
Técnicos Electorales	2
Capturista	1
Asistencias de oficina y campo	7
SEL	48
CAEL	9

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital.

c) Distribución de actividades que deberá realizar el funcionariado: De conformidad con el apartado de “actividades previas” del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, donde se señala la conformación de las mesas receptoras, así como las tareas que desempeñan quienes las integran, se establece la distribución de actividades que deberá realizar el funcionariado en razón del cargo que le sea asignado, quedando como atribución de cada *Consejo Distrital* la asignación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 4. Designación de cargos para la distribución de actividades.

Cargo	Cantidad	Funcionariado
Auxiliares de recepción	10	Consejerías electorales, Delegación distrital y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares de orientación	9	Asistencia de oficina y campo y SEL
Auxiliares de traslado	5	Personas Técnicas electorales y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares generales	46	SEL y CAEL
Auxiliares de bodega	2	Personal designado por cada consejo distrital
Capturistas de mesas de recepción	2	Personal designado por cada consejo distrital
Total	74	

Fuente: Elaboración propia, con base a los requerimientos de este Consejo Distrital.

En relación a lo anterior, a continuación, se describen las actividades que deberá realizar cada uno de los cargos previstos:

- a) **Auxiliares de orientación:** Indicarán al funcionariado de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- b) **Auxiliares de recepción:** Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionariado de la MDCS. Dicho recibo se adjunta al presente, como **Anexo 2** y forma parte integral de *Modelo Operativo*.
- c) **Auxiliares de traslado:** Serán los encargados del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del consejo distrital respectivo, y posteriormente de esta a la puerta de la bodega electoral.
- d) **Auxiliares generales:** Serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.
- e) **Auxiliares de bodega:** Recibirán de los auxiliares de traslado los paquetes electorales y serán los encargados de colocarlos en el casillero que les corresponda de acuerdo a la numeración que tiene cada uno de los anaqueles en el orden progresivo de sección, todo esto en el interior de la bodega electoral.
- f) **Capturistas de mesas de recepción:** Realizarán el registro en el módulo de Recepción de paquetes del SIRACOD los datos asentados en el recibo de entrega de paquete electoral tales como la fecha y hora de recepción del o los paquetes electorales correspondientes a cada casilla seccional, el estado en el que se encuentran (si presentan firmas del funcionariado de la MDCS, la presencia de la cinta de seguridad, o bien si se encuentra en buen estado y no presenta muestras de alteración), entre otros.

Es de precisarse que, al funcionariado aprobado por los *Consejos Distritales* para desarrollar dichas actividades, se les dotará de un gafete de acuerdo a su función, mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 3**.

b) Procedimiento de recepción de los paquetes electorales:

NOTA: Hay secciones con 1 ó 2 paquetes.

1

AUXILIAR DE ORIENTACIÓN:

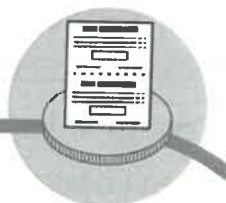
Indican al funcionamiento de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.



2

AUXILIAR DE RECEPCIÓN

Elaboración y entrega del recibo al funcionario de mesa directiva de casilla.



4

AUXILIAR DE TRASLADO:

Lleva y entrega el paquete electoral a la puerta de bodega para su 2da captura de ingreso a la bodega.



3

AUXILIAR DE TRASLADO

Traslada el paquete electoral y entrega el recibo a la mesa receptora para su 1ra captura en el sistema de ingreso al consejo distrital.



5

AUXILIAR DE BODEGA

Recibe los paquetes y los guarda en orden numérico de las casillas dentro de la bodega electoral.



6

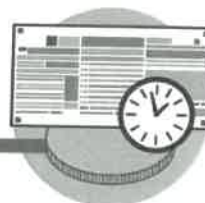
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Recepción y resguardo de paquetes electorales en su totalidad, para posteriormente sellar las puertas de la bodega electoral.

7

SECRETARIO/A FEDATARIO/A

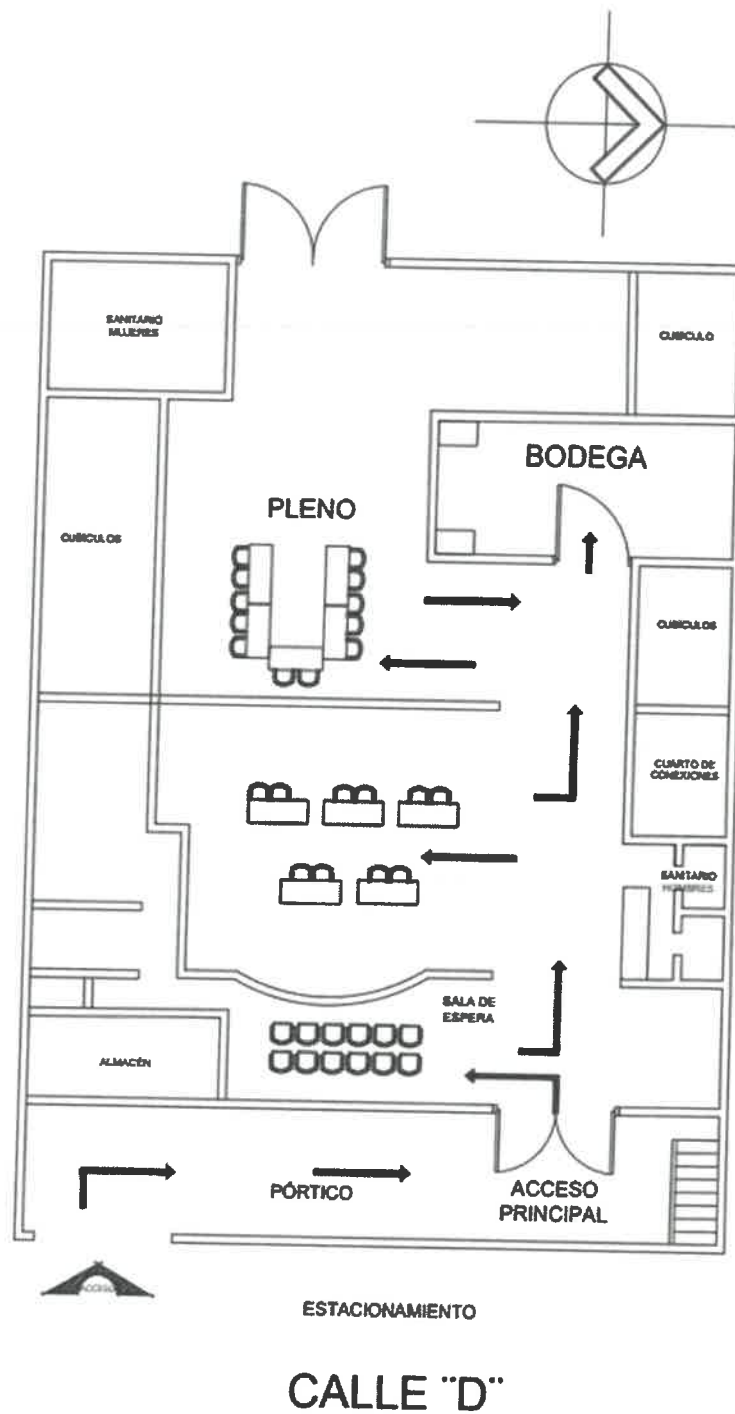
Acta circunstanciada con la hora de llegada y el estado de recepción en que se encuentra cada paquete.



c) Tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción: Resulta necesario establecer los tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción, el cual se propone que, con base en los procesos anteriores organizados por el *Instituto Electoral* inicie a las 18:00 horas, con una mesa funcionando para esperar la llegada del primer paquete y que dejará de funcionar una vez que se haya recibido el último de estos, distinguiendo los horarios probables de una mayor afluencia de paquetes a la sede Distrital, a fin de no emplear a todo el personal al principio y final de la recepción, sino en los periodos más concurridos.

Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales

A efecto de ilustrar mayormente la dinámica de recepción de paquetes electorales, se presenta el siguiente diagrama que precisa dónde serán colocadas las 4 mesas de recepción para la recepción de los paquetes provenientes del Centro de Recepción y Traslado, la recepción de los materiales electorales y los demás puntos que comprenden el proceso de entrega, los accesos y las salidas del Funcionariado de Casillas y el camino que deberán seguir desde que lleguen a la sede del consejo distrital hasta la entrega de su paquete, así como el flujo de los paquetes electorales de las mesas de recepción a la sala del consejo y posteriormente a la bodega electoral.



Requerimientos materiales para la recepción de paquetes

En cuanto a los recursos materiales, las necesidades de acondicionamiento para la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital son las que a continuación se describen:

Tabla 5. Requerimientos materiales.

Tipo de requerimiento por Distrito	Cantidad
Carpas con luz 6x6 m	0
Fuentes de energía eléctrica Alterna	1
Mesas para distritos	5
Sillas extras para recepción presidentes	20
Extensiones eléctricas (6 metros)	2
Focos de 100 watts para distrito	2
Regleta para distrito	2
Baño portátil distritos	2
Porta Cocol grande	2
Diablitos de carga	1
Fajas para personal en bodega y apoyo	8
Hilera cilíndrica	1

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital. *(solo Mexicali)

Requerimientos materiales.

Proyección de costos de la potencial aplicación del *Modelo Operativo*

Con relación al recurso financiero necesario para cubrir los costos de la potencial aplicación del *Modelo Operativo*, considerando las necesidades de acondicionamiento establecidas en el apartado anterior de requerimientos materiales para la recepción de paquetes y exceptuando los que son propiedad del *Instituto Electoral*, se proyectan, los costos de los requerimientos cuya forma de adquisición será mediante compra y arrendamiento, los cuales pueden variar de acuerdo al proveedor o arrendador:

Tabla 6. Proyección de costos.

Tipo de requerimiento	Cantidad	Forma de adquisición	Costo por unidad	Costo total
Carpas con luz 6x6 m	1	Arrendamiento	Depto. Materiales	2,376.00
Fuentes de energía eléctrica Alterna	1	Arrendamiento	Depto. Materiales	4,043.20
Mesas para distritos	5	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	675
Sillas extras para recepción presidentes	20	Arrendamiento	Depto. Materiales	400
Extensiones eléctricas (6 metros)	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	500
Focos de 100 watts para distrito	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	100
Regleta para distrito	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	140
Baño portátil distritos	2	Arrendamiento	Depto. Materiales	3,000
Porta Cocol grande	1	Arrendamiento	Depto. Materiales	2,200
Diablitos de carga	1	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	170.64
Fajas para personal en bodega y apoyo	8	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	3,800
Hilera cilíndrica	1	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	1,200
OTROS				
Total				18,604.84

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital.

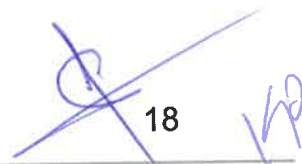
Programación de implementación del Modelo Operativo

Previo a la programación, resulta indispensable realizar el análisis de los horarios de recepción de paquetes electorales durante el anterior proceso electoral, con base en los recibos de entrega de los paquetes a sede distrital, mismos que obran en archivo digital del *Instituto Electoral*, así como en el *SIRACOD*, esto con el objetivo de hacer una estimación de los paquetes a recibir en este *PELE 2025*, por ello se muestra el siguiente desagregado con información de los paquetes recibidos en el *PEL 2023-2024* por distrito:

Handwritten signature and initials: 17 KP

No	Casilla (número y tipo)	Fecha de recepción	Hora de recepción	Presenta muestras de alteración (sí/no)	Observaciones
1	321 B1	02/06/2024	20:50	no	Ninguna
2	413 B1	02/06/2024	21:00	no	Ninguna
3	459 C2	02/06/2024	21:38	no	Ninguna
4	219 B1	02/06/2024	21:48	no	Ninguna
5	415 B1	02/06/2024	22:08	no	Ninguna
6	1659 C1	02/06/2024	22:27	no	Ninguna
7	1659 B1	02/06/2024	22:29	no	Ninguna
8	268 B1	02/06/2024	22:32	no	Ninguna
9	246 C1	02/06/2024	22:44	no	Ninguna
10	246 B1	02/06/2024	22:45	no	Ninguna
11	268 C1	02/06/2024	22:45	no	Ninguna
12	337 B1	02/06/2024	22:47	no	Ninguna
13	338 B1	02/06/2024	22:49	no	Ninguna
14	272 B1	02/06/2024	22:50	no	Ninguna
15	338 C1	02/06/2024	22:51	no	Ninguna
16	265 B1	02/06/2024	22:52	no	Ninguna
17	290 B1	02/06/2024	22:58	no	Ninguna
18	290 C1	02/06/2024	22:58	no	Ninguna
19	414 C1	02/06/2024	22:58	no	Ninguna
20	313 C1	02/06/2024	22:59	no	Ninguna
21	426 C1	02/06/2024	22:59	no	Ninguna
22	414 B1	02/06/2024	23:00	no	Ninguna



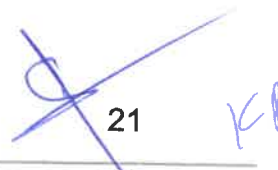
 18

23	415 C1	02/06/2024	23:08	no	Ninguna
24	315 C1	02/06/2024	23:09	no	Ninguna
25	411 B1	02/06/2024	23:09	no	Ninguna
26	315 B1	02/06/2024	23:11	no	Ninguna
27	411 C1	02/06/2024	23:12	no	Ninguna
28	462 B1	02/06/2024	23:12	no	Ninguna
29	426 B1	02/06/2024	23:14	no	Ninguna
30	357 C5	02/06/2024	23:15	no	Ninguna
31	357 C7	02/06/2024	23:15	no	Ninguna
32	357 C2	02/06/2024	23:16	no	Ninguna
33	402 C1	02/06/2024	23:16	no	Ninguna
34	357 C4	02/06/2024	23:19	no	Ninguna
35	276 B1	02/06/2024	23:20	no	Ninguna
36	276 C1	02/06/2024	23:20	no	Ninguna
37	403 B1	02/06/2024	23:21	no	Ninguna
38	222 B1	02/06/2024	23:22	no	Ninguna
39	403 C1	02/06/2024	23:23	no	Ninguna
40	405 B1	02/06/2024	23:23	no	Ninguna
41	225 C1	02/06/2024	23:24	no	Ninguna
42	402 B1	02/06/2024	23:25	no	Ninguna
43	224 B1	02/06/2024	23:26	no	Ninguna
44	225 B1	02/06/2024	23:26	no	Ninguna
45	221 B1	02/06/2024	23:28	no	Ninguna
46	223 B1	02/06/2024	23:28	no	Ninguna
47	244 B1	02/06/2024	23:28	no	Ninguna
48	313 B1	02/06/2024	23:29	no	Ninguna
49	300 C1	02/06/2024	23:30	no	Ninguna
50	248 B1	02/06/2024	23:32	no	Ninguna
51	300 B1	02/06/2024	23:33	no	Ninguna
52	220 B1	02/06/2024	23:35	no	Ninguna
53	288 B1	02/06/2024	23:35	no	Ninguna
54	437 B1	02/06/2024	23:38	no	Ninguna
55	684 B1	02/06/2024	23:39	no	Ninguna
56	429 B1	02/06/2024	23:40	no	Ninguna

57	429 C1	02/06/2024	23:40	no	Ninguna
58	406 C1	02/06/2024	23:42	no	Ninguna
59	432 C1	02/06/2024	23:42	no	Ninguna
60	433 B1	02/06/2024	23:42	no	Ninguna
61	433 C1	02/06/2024	23:44	no	Ninguna
62	432 B1	02/06/2024	23:45	no	Ninguna
63	1655 B1	02/06/2024	23:47	no	Ninguna
64	438 B1	02/06/2024	23:47	no	Ninguna
65	413 C1	02/06/2024	23:48	no	Ninguna
66	1655 C1	02/06/2024	23:49	no	Ninguna
67	1652 B1	02/06/2024	23:50	no	Ninguna
68	438 C1	02/06/2024	23:50	no	Ninguna
69	1652 C1	02/06/2024	23:52	no	Ninguna
70	240 C1	02/06/2024	23:52	no	Ninguna
71	1652 C2	02/06/2024	23:54	no	Ninguna
72	240 B1	02/06/2024	23:54	no	Ninguna
73	388 C1	02/06/2024	23:56	no	Ninguna
74	1645 C1	02/06/2024	23:57	no	Ninguna
75	388 B1	02/06/2024	23:57	no	Ninguna
76	1651 B1	02/06/2024	23:58	no	Ninguna
77	337 C1	02/06/2024	23:59	no	Ninguna
78	421 C1	02/06/2024	23:59	no	Ninguna
79	273 B1	03/06/2024	00:02	no	Ninguna
80	314 C1	03/06/2024	00:02	no	Ninguna
81	275 B1	03/06/2024	00:03	no	Ninguna
82	1645 B1	03/06/2024	00:04	no	Ninguna
83	421 B1	03/06/2024	00:04	no	Ninguna
84	314 B1	03/06/2024	00:05	no	Ninguna
85	442 C1	03/06/2024	00:06	no	Ninguna
86	430 B1	03/06/2024	00:07	no	Ninguna
87	1651 C1	03/06/2024	00:08	no	Ninguna
88	430 C1	03/06/2024	00:08	no	Ninguna
89	1651 C2	03/06/2024	00:09	no	Ninguna
90	427 B1	03/06/2024	00:11	no	Ninguna

Consejo Distrital Electoral 3

91	427 C1	03/06/2024	00:11	no	Ninguna
92	366 B1	03/06/2024	00:12	no	Ninguna
93	366 C1	03/06/2024	00:14	no	Ninguna
94	366 C2	03/06/2024	00:14	no	Ninguna
95	425 C1	03/06/2024	00:14	no	Ninguna
96	366 C3	03/06/2024	00:17	no	Ninguna
97	424 B1	03/06/2024	00:17	no	Ninguna
98	425 B1	03/06/2024	00:17	no	Ninguna
99	336 B1	03/06/2024	00:18	no	Ninguna
100	364 C1	03/06/2024	00:20	no	Ninguna
101	343 B1	03/06/2024	00:21	no	Ninguna
102	366 C4	03/06/2024	00:21	no	Ninguna
103	343 C1	03/06/2024	00:22	no	Ninguna
104	273 C1	03/06/2024	00:23	no	Ninguna
105	366 C5	03/06/2024	00:24	no	Ninguna
106	365 B1	03/06/2024	00:25	no	Ninguna
107	282 B1	03/06/2024	00:29	no	Ninguna
108	291 C1	03/06/2024	00:29	no	Ninguna
109	364 B1	03/06/2024	00:29	no	Ninguna
110	366 C6	03/06/2024	00:29	no	Ninguna
111	322 B1	03/06/2024	00:30	no	Ninguna
112	459 B1	03/06/2024	00:30	no	Ninguna
113	465 C1	03/06/2024	00:31	no	Ninguna
114	291 B1	03/06/2024	00:32	no	Ninguna
115	365 C1	03/06/2024	00:32	no	Ninguna
116	218 B1	03/06/2024	00:33	no	Ninguna
117	459 C1	03/06/2024	00:33	no	Ninguna
118	368 C1	03/06/2024	00:34	no	Ninguna
119	481 C1	03/06/2024	00:34	no	Ninguna
120	289 B1	03/06/2024	00:36	no	Ninguna
121	368 B1	03/06/2024	00:36	no	Ninguna
122	480 B1	03/06/2024	00:37	no	Ninguna
123	277 B1	03/06/2024	00:38	no	Ninguna
124	321 C1	03/06/2024	00:39	no	Ninguna

 21

Consejo Distrital Electoral 3

125	460 C1	03/06/2024	00:40	no	Ninguna
126	320 B1	03/06/2024	00:41	no	Ninguna
127	320 C1	03/06/2024	00:42	no	Ninguna
128	461 B1	03/06/2024	00:42	no	Ninguna
129	247 C1	03/06/2024	00:43	no	Ninguna
130	465 B1	03/06/2024	00:43	no	Ninguna
131	447 C1	03/06/2024	00:44	no	Ninguna
132	441 B1	03/06/2024	00:45	no	Ninguna
133	247 B1	03/06/2024	00:46	no	Ninguna
134	440 B1	03/06/2024	00:46	no	Ninguna
135	459 S1	03/06/2024	00:46	no	Ninguna
136	227 B1	03/06/2024	00:47	no	Ninguna
137	447 B1	03/06/2024	00:47	no	Ninguna
138	442 C2	03/06/2024	00:48	no	Ninguna
139	440 C1	03/06/2024	00:49	no	Ninguna
140	248 B1	03/06/2024	00:50	no	Ninguna
141	266 B1	03/06/2024	00:51	no	Ninguna
142	441 C1	03/06/2024	00:51	no	Ninguna
143	445 B1	03/06/2024	00:52	no	Ninguna
144	442 B1	03/06/2024	00:54	no	Ninguna
145	271 C1	03/06/2024	00:55	no	Ninguna
146	274 C1	03/06/2024	00:56	no	Ninguna
147	1657 C2	03/06/2024	00:57	no	Ninguna
148	267 B1	03/06/2024	00:57	no	Ninguna
149	271 B1	03/06/2024	00:58	no	Ninguna
150	274 B1	03/06/2024	00:58	no	Ninguna
151	1657 B1	03/06/2024	00:59	no	Ninguna
152	392 B1	03/06/2024	01:00	no	Ninguna
153	1661 B1	03/06/2024	01:02	no	Ninguna
154	394 B1	03/06/2024	01:02	no	Ninguna
155	1657 C1	03/06/2024	01:04	no	Ninguna
156	392 C1	03/06/2024	01:04	no	Ninguna
157	344 B1	03/06/2024	01:05	no	Ninguna
158	1661 C1	03/06/2024	01:07	no	Ninguna

6

Consejo Distrital Electoral 3

159	393 C1	03/06/2024	01:07	no	Ninguna
160	264 B1	03/06/2024	01:09	no	Ninguna
161	393 B1	03/06/2024	01:09	no	Ninguna
162	395 B1	03/06/2024	01:10	no	Ninguna
163	298 B1	03/06/2024	01:11	no	Ninguna
164	295 C1	03/06/2024	01:13	no	Ninguna
165	395 C1	03/06/2024	01:13	no	Ninguna
166	294 C1	03/06/2024	01:16	no	Ninguna
167	445 C1	03/06/2024	01:18	no	Ninguna
168	298 B1	03/06/2024	01:20	no	Ninguna
169	299 B1	03/06/2024	01:20	no	Ninguna
170	454 B1	03/06/2024	01:20	no	Ninguna
171	298 C1	03/06/2024	01:23	no	Ninguna
172	362 C1	03/06/2024	01:24	no	Ninguna
173	374 B1	03/06/2024	01:24	no	Ninguna
174	294 B1	03/06/2024	01:27	no	Ninguna
175	394 C1	03/06/2024	01:27	no	Ninguna
176	297 C1	03/06/2024	01:28	no	Ninguna
177	374 C1	03/06/2024	01:29	no	Ninguna
178	297 B1	03/06/2024	01:30	no	Ninguna
179	362 B1	03/06/2024	01:30	no	Ninguna
180	1646 C1	03/06/2024	01:32	no	Ninguna
181	412 B1	03/06/2024	01:34	no	Ninguna
182	424 C1	03/06/2024	01:34	no	Ninguna
183	299 C1	03/06/2024	01:36	no	Ninguna
184	1643 B1	03/06/2024	01:37	no	Ninguna
185	263 B1	03/06/2024	01:37	no	Ninguna
186	1642 C2	03/06/2024	01:38	no	Ninguna
187	301 B1	03/06/2024	01:39	no	Ninguna
188	360 C1	03/06/2024	01:41	no	Ninguna
189	301 C1	03/06/2024	01:42	no	Ninguna
190	412 C1	03/06/2024	01:47	no	Ninguna
191	423 B1	03/06/2024	01:48	no	Ninguna
192	423 C1	03/06/2024	01:50	no	Ninguna

Consejo Distrital Electoral 3

193	1642 B1	03/06/2024	01:53	no	Ninguna
194	357 B1	03/06/2024	01:53	no	Ninguna
195	1647 C2	03/06/2024	01:57	no	Ninguna
196	357 C8	03/06/2024	01:57	no	Ninguna
197	357 C1	03/06/2024	01:59	no	Ninguna
198	357 C3	03/06/2024	01:59	no	Ninguna
199	363 B1	03/06/2024	02:00	no	Ninguna
200	363 C1	03/06/2024	02:02	no	Ninguna
201	1648 B1	03/06/2024	02:03	no	Ninguna
202	367 B1	03/06/2024	02:03	no	Ninguna
203	242 B	03/06/2024	02:04	no	Ninguna
204	243 B	03/06/2024	02:04	no	Ninguna
205	367 C1	03/06/2024	02:04	no	Ninguna
206	1648 B1	03/06/2024	02:07	no	Ninguna
207	241 B	03/06/2024	02:07	no	Ninguna
208	1647 B1	03/06/2024	02:09	no	Ninguna
209	241 C	03/06/2024	02:09	no	Ninguna
210	270 B1	03/06/2024	02:10	no	Ninguna
211	1647 C1	03/06/2024	02:11	no	Ninguna
212	226 B	03/06/2024	02:11	no	Ninguna
213	1644 C1	03/06/2024	02:14	no	Ninguna
214	245 B	03/06/2024	02:14	no	Ninguna
215	359 B1	03/06/2024	02:14	no	Ninguna
216	1644 B1	03/06/2024	02:15	no	Ninguna
217	1643 C1	03/06/2024	02:16	no	Ninguna
218	245 C1	03/06/2024	02:16	no	Ninguna
219	1648 C1	03/06/2024	02:17	no	Ninguna
220	443 C1	03/06/2024	02:18	no	Ninguna
221	1642 C1	03/06/2024	02:20	no	Ninguna
222	359 C1	03/06/2024	02:20	no	Ninguna
223	1649 B1	03/06/2024	02:21	no	Ninguna
224	408 C1	03/06/2024	02:21	no	Ninguna
225	443 B1	03/06/2024	02:21	no	Ninguna
226	360 B1	03/06/2024	02:22	no	Ninguna

8

Consejo Distrital Electoral 3

227	683 B1	03/06/2024	02:23	no	Ninguna
228	1850 B1	03/06/2024	02:24	no	Ninguna
229	1850 C1	03/06/2024	02:25	no	Ninguna
230	407 C1	03/06/2024	02:25	no	Ninguna
231	454 C2	03/06/2024	02:25	no	Ninguna
232	454 C1	03/06/2024	02:27	no	Ninguna
233	381 B1	03/06/2024	02:29	no	Ninguna
234	408 B1	03/06/2024	02:29	no	Ninguna
235	686 B1	03/06/2024	02:29	no	Ninguna
236	381 C2	03/06/2024	02:31	no	Ninguna
237	420 C1	03/06/2024	02:31	no	Ninguna
238	1854 C1	03/06/2024	02:33	no	Ninguna
239	356 C3	03/06/2024	02:33	no	Ninguna
240	1649 C1	03/06/2024	02:34	no	Ninguna
241	1850 C2	03/06/2024	02:35	no	Ninguna
242	1854 B1	03/06/2024	02:35	no	Ninguna
243	419 B1	03/06/2024	02:35	no	Ninguna
244	356 C4	03/06/2024	02:37	no	Ninguna
245	420 B1	03/06/2024	02:38	no	Ninguna
246	356 C2	03/06/2024	02:39	no	Ninguna
247	419 C1	03/06/2024	02:40	no	Ninguna
248	358 C1	03/06/2024	02:41	no	Ninguna
249	317 C1	03/06/2024	02:43	no	Ninguna
250	356 C6	03/06/2024	02:43	no	Ninguna
251	356 C5	03/06/2024	02:44	no	Ninguna
252	358 C2	03/06/2024	02:44	no	Ninguna
253	317 B1	03/06/2024	02:45	no	Ninguna
254	342 C1	03/06/2024	02:45	no	Ninguna
255	356 B1	03/06/2024	02:46	no	Ninguna
256	316 B1	03/06/2024	02:47	no	Ninguna
257	358 B1	03/06/2024	02:47	no	Ninguna
258	295 B1	03/06/2024	02:49	no	Ninguna
259	356 S1	03/06/2024	02:49	no	Ninguna
260	342 B1	03/06/2024	02:50	no	Ninguna

Consejo Distrital Electoral 3

261	356 C1	03/06/2024	02:50	no	Ninguna
262	316 C1	03/06/2024	02:52	no	Ninguna
263	1656 B1	03/06/2024	02:53	no	Ninguna
264	451 B1	03/06/2024	02:54	no	Ninguna
265	1653 B1	03/06/2024	02:55	no	Ninguna
266	319 C1	03/06/2024	02:55	no	Ninguna
267	293 B1	03/06/2024	02:56	no	Ninguna
268	452 B1	03/06/2024	02:56	no	Ninguna
269	1653 C1	03/06/2024	02:57	no	Ninguna
270	1653 C2	03/06/2024	02:58	no	Ninguna
271	462 C1	03/06/2024	02:58	no	Ninguna
272	293 C1	03/06/2024	02:59	no	Ninguna
273	448 C1	03/06/2024	02:59	no	Ninguna
274	1656 C1	03/06/2024	03:00	no	Ninguna
275	319 B1	03/06/2024	03:00	no	Ninguna
276	448 B1	03/06/2024	03:00	no	Ninguna
277	435 B1	03/06/2024	03:02	no	Ninguna
278	436 B1	03/06/2024	03:02	no	Ninguna
279	422 C1	03/06/2024	03:03	no	Ninguna
280	435 C1	03/06/2024	03:03	no	Ninguna
281	422 B1	03/06/2024	03:04	no	Ninguna
282	458 B1	03/06/2024	03:04	no	Ninguna
283	436 C1	03/06/2024	03:07	no	Ninguna
284	681 B1	03/06/2024	03:07	no	Ninguna
285	389 C1	03/06/2024	03:08	no	Ninguna
286	389 B1	03/06/2024	03:09	no	Ninguna
287	389 B1	03/06/2024	03:09	no	Ninguna
288	453 C1	03/06/2024	03:10	no	Ninguna
289	318 B1	03/06/2024	03:11	no	Ninguna
290	453 B1	03/06/2024	03:11	no	Ninguna
291	246 S1	03/06/2024	03:12	no	Ninguna
292	345 B1	03/06/2024	03:12	no	Ninguna
293	446 C1	03/06/2024	03:13	no	Ninguna
294	346 C1	03/06/2024	03:14	no	Ninguna

10

Consejo Distrital Electoral 3

295	448 B1	03/06/2024	03:14	no	Ninguna
296	340 B1	03/06/2024	03:15	no	Ninguna
297	416 B1	03/06/2024	03:16	no	Ninguna
298	399 B1	03/06/2024	03:17	no	Ninguna
299	339 B1	03/06/2024	03:18	no	Ninguna
300	406 B1	03/06/2024	03:18	no	Ninguna
301	339 C3	03/06/2024	03:19	no	Ninguna
302	399 C1	03/06/2024	03:19	no	Ninguna
303	416 C1	03/06/2024	03:19	no	Ninguna
304	400 B1	03/06/2024	03:20	no	Ninguna
305	341 B1	03/06/2024	03:21	no	Ninguna
306	409 B1	03/06/2024	03:21	no	Ninguna
307	404 B1	03/06/2024	03:22	no	Ninguna
308	341 C1	03/06/2024	03:23	no	Ninguna
309	400 C1	03/06/2024	03:23	no	Ninguna
310	410 B1	03/06/2024	03:23	no	Ninguna
311	339 C1	03/06/2024	03:24	no	Ninguna
312	344 C1	03/06/2024	03:25	no	Ninguna
313	409 C1	03/06/2024	03:25	no	Ninguna
314	340 C1	03/06/2024	03:27	no	Ninguna
315	416 C1	03/06/2024	03:27	no	Ninguna
316	217 B	03/06/2024	03:28	no	Ninguna
317	399 C2	03/06/2024	03:29	no	Ninguna
318	450 B1	03/06/2024	03:29	no	Ninguna
319	239 B1	03/06/2024	03:30	no	Ninguna
320	449 C1	03/06/2024	03:30	no	Ninguna
321	370 B1	03/06/2024	03:31	no	Ninguna
322	449 B1	03/06/2024	03:32	no	Ninguna
323	457 B1	03/06/2024	03:32	no	Ninguna
324	370 C1	03/06/2024	03:33	no	Ninguna
325	457 C1	03/06/2024	03:33	no	Ninguna
326	371 B1	03/06/2024	03:34	no	Ninguna
327	450 C1	03/06/2024	03:34	no	Ninguna
328	361 C1	03/06/2024	03:35	no	Ninguna

11

Consejo Distrital Electoral 3

329	390 B1	03/06/2024	03:35	no	Ninguna
330	324 B1	03/06/2024	03:36	no	Ninguna
331	391 B1	03/06/2024	03:36	no	Ninguna
332	401 C1	03/06/2024	03:37	no	Ninguna
333	431 C1	03/06/2024	03:38	no	Ninguna
334	439 B1	03/06/2024	03:38	no	Ninguna
335	373 C1	03/06/2024	03:39	no	Ninguna
336	431 B1	03/06/2024	03:39	no	Ninguna
337	269 B1	03/06/2024	03:40	no	Ninguna
338	373 B1	03/06/2024	03:40	no	Ninguna
339	439 C1	03/06/2024	03:40	no	Ninguna
340	439 S1	03/06/2024	03:42	no	Ninguna
341	372 C1	03/06/2024	03:44	no	Ninguna
342	372 B1	03/06/2024	03:45	no	Ninguna
343	401 B1	03/06/2024	03:47	no	Ninguna
344	282 B1	03/06/2024	03:48	no	Ninguna
345	323 S1	03/06/2024	03:48	no	Ninguna
346	282 C1	03/06/2024	03:49	no	Ninguna
347	323 B1	03/06/2024	03:49	no	Ninguna
348	323 C1	03/06/2024	03:52	no	Ninguna
349	324 C1	03/06/2024	03:53	no	Ninguna
350	278 B1	03/06/2024	04:00	no	Ninguna
351	687 B1	03/06/2024	04:01	no	Ninguna
352	685 B1	03/06/2024	04:02	no	Ninguna
353	270 C1	03/06/2024	04:10	no	Ninguna
354	448 C2	03/06/2024	04:48	no	Ninguna
355	369 S1	03/06/2024	04:55	no	Ninguna
356	407 B1	03/06/2024	07:06	no	Ninguna
357	417 C1	03/06/2024	07:14	no	Ninguna
358	417 B1	03/06/2024	07:16	no	Ninguna

B: Básica; C: Contigua; E: Extraordinaria, y S: Especial.

- c) Cabe destacar que la temporalidad de llegada de cada paquete electoral es impredecible, toda vez que ello depende de la hora en que se clausure la casilla, con un previo y adecuado escrutinio y cómputo simultaneo de votos de manera fluida y que, además se traslade a la sede del Consejo Distrital que corresponda.
- d) Así, en caso de que exista riesgo de rezago, se podrán colocar mesas receptoras adicionales para evitar el retraso en actividades subsecuentes.
- e) Ahora bien, tomando en consideración la tabla anterior y la proyección de casillas debido al incremento poblacional, la programación de la implementación del *Modelo Operativo* con el número de paquetes electorales a recibir en los *Consejos Distritales*, por hora y mesa en el *PELE 2025*, obedece a las siguientes estimaciones:

DISTRITO 03

Tabla 8. Estimación de paquetes a recibir en el PELE 2025.

PAQUETES	18:00- 20:00	20:01- 22:00	22:01- 00:00	00:01- 03:00	03:01- 06:00	06:01- fin	Total global
	Distrito 3						PAQUETES RECIBIDOS
Paquetes	25	85	70	13-	-	-	193
Mesas	1	5	4	1-	-	-	5

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales

Del resguardo de los paquetes y cierre de la bodega electoral: Una vez que se constate que todos y cada uno de los paquetes electorales que corresponden al distrito fueron recibidos y se encuentran bajo resguardo en la bodega electoral del Consejo Distrital, la Presidencia sellará las puertas de acceso del lugar en que fueron depositadas. Los sellos podrán ser firmados por las Consejerías Distritales y representaciones de los poderes del estado presentes con su propia pluma.

Acta circunstanciada realizada por la Secretaría Fedataria: La Secretaría del Consejo Distrital deberá realizar un acta circunstanciada detallando aquellas cuestiones relevantes para la recepción y el resguardo de los paquetes electorales. En ella, deberá precisarse el número de paquetes electorales entregados, la fecha y hora de recepción, el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionariado de *MDCS*, el personal auxiliar que apoye en las actividades de recepción, traslado y depósito de los paquetes electorales, el nombre y cargo de los integrantes del Consejo y demás funcionarios presentes, así como todos aquellos hechos que considere necesarios para la identificación y el cuidado de los paquetes.

Asimismo, el acta deberá ser firmada por la Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales presentes.

Recepción de paquetes competencia de otro órgano

El funcionariado que detecte la recepción de un paquete que no corresponde al ámbito de competencia del Consejo Distrital, avisará de inmediato a la Presidencia del Consejo correspondiente y esta, a su vez, al Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

Acto seguido, la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción, llenará el formato de registro y acuse de recibo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciba el paquete.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo instruirá el resguardo del paquete en el sitio que garantice su integridad, dado que, bajo ninguna circunstancia, se podrán abrir y dará cuenta a las personas que integran el Consejo Distrital y al *Consejo General* de los paquetes recibidos bajo este supuesto.

Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio, según se trate.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

De lo anterior, se desprende que el acuse de recibo de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente será fundamental para que tanto el Consejo Distrital como la persona responsable de traslado y entrega, hagan constar la colaboración y corresponsabilidad en que recaerá la entrega y/o recepción del paquete correspondiente. En este sentido, el formato que se realice para este propósito, deberá contener cuando menos el nombre, cargo y firma de la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionariado que recibe y dos personas que funjan como testigos.

En lo que respecta a paquetes electorales correspondientes a las elecciones federales, competencia del INE, deberá observarse en todo momento el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez, entre el INE y el IEEBC, 2025.

Finalmente, cabe mencionar que las personas que integren la Comisión del Consejo Distrital, podrán acompañar a la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción de paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión.

Anexos

Anexo 1. Formato para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales en sede distrital

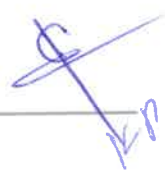
**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO
2025**

**FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA HORA DE
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN SEDE
DISTRITAL**

MUNICIPIO: _____ **DISTRITO:** _____

MESA RECEPTORA: _____ **FECHA:** _____

No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	NÚMERO DE PAQUETE	HORA DE RECEPCIÓN	PUNTO DE RECEPCIÓN



Anexo 2. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital / Centro de Recepción y Traslado.

IEE PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 **RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____

Siendo las _____ : _____ ☐ AM ☐ PM horas del día _____ de junio de 2025, la o el C. _____

_____, quien participó como _____ de casilla, hace entrega del paquete electoral con el expediente, de las elecciones conforme al Decreto No. 36 mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2024.

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN	NÚMERO	FIRMA	CINTA	EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)
1	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
2	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
3	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
4	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
5	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
6	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
7	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

Entrega: ☐ Funcionario/a de casilla seccional
☐ Personal OPL

Recibe en el: ☐ Consejo Distrital
☐ Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma _____
DESTINO: CONSEJO DISTRITAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

Nombre y firma _____

IEE PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 **RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN	NÚMERO	FIRMA	CINTA	EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)
1	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
2	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
3	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
4	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
5	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
6	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
7	☐	_____	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____

Siendo las _____ : _____ ☐ AM ☐ PM horas del día _____ de junio de 2025, la o el C. _____

_____ responsable de la Casilla Seccional _____, un total de _____ paquete(s) electoral(es).

Nombre y Firma del responsable del Consejo Distrital / Centro de Recepción y Traslado

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

Anexo 3. Gafetes de identificación del personal aprobado por el Consejo Distrital.



Instituto Estatal Electoral
de Baja California

**AUXILIAR DE
TRASLADO**

CONSEJERÍA PRESIDENTA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX

VIGENCIA:



Instituto Estatal Electoral
de Baja California

**AUXILIAR DE
RECEPCIÓN**

CONSEJERÍA PRESIDENTA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX

VIGENCIA:



Instituto Estatal Electoral
de Baja California

**AUXILIAR
GENERAL**

CONSEJERÍA PRESIDENTA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX

VIGENCIA:



Instituto Estatal Electoral
de Baja California

**AUXILIAR DE
ORIENTACIÓN**

CONSEJERÍA PRESIDENTA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX

VIGENCIA:

Handwritten signature and initials



Nota: El gafete de identificación del personal *Auxiliar de Bodega*, será aquel que le haya sido entregado por el Consejo Distrital posterior a la aprobación del Acuerdo “DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025”.